

MANDAMIENTO DE PAGO N° 289 de Castro (H) de febrero de 2015

EXPEDIENTE N°: 6052-170-2015
 FECHA DEL EXPEDIENTE: Castro (H) de febrero de 2015
 DEJADOR: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MINEXPORT LTDA - CI MINEXPORT LTDA.
 NIT: 830-141-039-2
 DIRECCIÓN: CARRERA 42 No.64-85 TORRE 2 APTO 601
 CIUDAD: Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES

Reposar(en) en el expediente de la referencia el (los) siguiente (s) documento (s):

Concepto	Tipo de Acto	Nm. Resolución	Fecha Resolución	Cuantía
Infracción Cambiaria	Resolución	2900	11/11/2015	\$5.368.200
Total:				\$5.368.200

El (los) cual (les) presta (n)to ejecutivo y en el (ellos) consta (n) una (s) obligación (es) de (s) dar (s), expresa (s) y expíste (s) al tenor de lo dispuesto en el artículo 628 del Estatuto Tributario, por lo que es procedente ordenar su pago, más la actualización de la obligación si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en los artículos 41 del Decreto 1092 de 1996 y 967-1 del Estatuto Tributario.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo es competente para las funciones y atribuciones legales relacionadas con la administración, control, verificación del cumplimiento y mantenimiento de registros, entrega, aprobación y custodia de garantías, sanción, orden de obligaciones, falta de recursos, representación judicial y demás actuaciones administrativas de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional, como lo establece el Decreto 1292 del 17 de junio de 2015.

Que la susrita Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los lineamientos del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 561 y siguientes del Código General del Proceso vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1000 del 29 de julio de 2009; Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Decreto 210 de febrero de 2002 en su artículo 9ª numeral 3, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Código General del Proceso y las resoluciones Ministeriales 0620 del 9 de abril de 2003, 0549 del 26 de marzo de 2003 y Decreto 1292 de 2015.

NIT: 83015257-6
 Calle 28 Nº 134 - 10 - Bogotá, Colombia
 Correo electrónico: (371) 4547474
 www.mincit.gov.co



GD-PM-008-v17



El progreso es de todos Ministerio de Hacienda

Que la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá - DIAN, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 46 y 47 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, y el artículo 7 de la Resolución 200 de 2008, Resolución 0005 del 10 de noviembre de 2008 y demás normas concordantes y/o complementarias, emiten la Resolución Sanción 2900 del 11 de noviembre de 2015, con multa de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$5.368.200), como esta equivalente a Seiscientos (600) Unidades de Valor Tributario - UVT, para el año 2013, por la comisión de la infracción establecida en el numeral 2.2 del Artículo 501-2 del Decreto 2685 de 1996, adicionado por el Decreto 360 de 2012, de acuerdo con las normas expuestas en la parte motiva de la providencia.

RESUELVE:

1. Líbrar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Comercio Industria y Turismo, acatando la facultad otorgada por el Decreto 1292 del 17 de junio de 2015, donde se modificaron las Competencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y su traslado al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, a cargo de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MINEXPORT LTDA - CI MINEXPORT LTDA, por la cantidad de (\$5.368.200) CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE, para el año 2013, por la comisión de la infracción establecida en el numeral 2.2 del Artículo 501-2 del Decreto 2685 de 1996, adicionado por el Decreto 360 de 2012, las cuales tienen su consignación en el Banco de la República, identificado con el NIT 896 096 090-2, en la cuenta única Nacional número 61012886, tipo de cuenta depósito, código de portafolio 333, nombre de la cuenta OTN - Adesiones Varías Sigetas a Devolución, por el (los) concepto (s) señalado (s) en la parte considerativa de esta providencia, la actualización que se cause desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más los gastos del proceso, conforme lo dispuesto en los artículos 967-1 y 606-1 respectivamente del Estatuto Tributario.
2. Dar al deudor, su apoderado o representante legal, según lo ordenado en el artículo 626 del Estatuto Tributario, para que comparezca en un término de diez (10) días a notificar personalmente de esta providencia, en caso contrario se notifica por correo.
3. Advertir al deudor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, deberá cancelar el monto de la deuda o mediante escrito ante este Despacho, proponer las excepciones contempladas en el artículo 631 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL PILAR MONTOYA GUIASADO
 Coordinadora Grupo Coactivo

Proyecto Asesor: Centro de Asesoría Jurídica
 Asesor: María del Pilar Montoya Guisado
 Asesor: María del Pilar Montoya Guisado
 NIT: 83015257-6
 Calle 28 Nº 134 - 10 - Bogotá, Colombia
 Correo electrónico: (371) 4547474
 www.mincit.gov.co



GD-PM-008-v17